

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 20 de Agosto.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 128.

Secretaría.—Fomento.

A fin de dar cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo en 31 de Marzo último y 18 del actual, todos los Bancos, Compañías y Sociedades anónimas, así industriales como mercantiles, establecidas en esta provincia, remitirán á este Gobierno á la mayor brevedad posible, certificación de sus últimos balances y copia de la Memoria presentada por el Consejo de Administración, según dispone el Real decreto de 7 de Febrero, al cual hace referencia la Real orden de 15 del mismo, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 74, de 2 de Abril próximo pasado, debiendo acompañar á estos documentos un estado demostrativo que contenga los datos siguientes:

Primero. Nombre de la razón social.

Segundo. Clase de comercio é industria.

Tercero. Su domicilio, con expresión de las sucursales que tenga.

Cuarto. Fecha en que empezaron sus operaciones.

Quinto. Emisión ó importe de acciones ú obligaciones de todas clases.

Sexto. Resultado de sus últimos balances.

Séptimo. Nombre ó nombres de los Gerentes ó Administradores.

Octavo. Si se ha publicado ó no en la *Gaceta de Madrid* el balance anual.

Noveno. Si está inscrita ó no en el Registro Mercantil, y

Décimo. Si desea que se inscriba en el archivo creado en la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que los interesados den el debido cumplimiento á las prescripciones que se detallan, advirtiéndoles al mismo tiempo la obligación que tienen de dar cumplimiento á lo dispuesto en el ya citado Real decreto de 7 de Febrero último y Real orden circular de 15 del mismo.

Palencia 20 de Agosto de 1913.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón Paz.

CIRCULAR NÚM. 129.

El Alcalde de Poza de la Vega me comunica lo que sigue:

Se ha presentado en esta Alcaldía la vecina de esta localidad Felisa Rodríguez Díez, manifestando que el día 9 del actual le ha desaparecido una ternera de cinco meses.

Lo que hago público á fin de que la persona que la haya recogido dé cuenta á esta Alcaldía.

Palencia 20 de Agosto de 1913.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón Paz.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Jaén y el Juez de primera instancia de Linares, de los cuales resulta:

Que con fecha 6 de Noviembre de 1912, el Procurador D. Pedro Moya Jiménez, en nombre y representación de D. Andrés Pérez González dedujo demanda en juicio verbal civil, ante el Tribunal municipal de Linares, contra la Société des Anciens Etablissement Sopiwith, como explotadora de la fundición de plomo La Tortilla, y en su nombre contra el Gerente D. Juan Moorhead Power, exponiendo:

Que su representado es dueño de una suerte de tierra con casas para vivienda, situada en el camino de Baños, de aquel término municipal; que próximo á ella se encuentra enclavada la citada fundición de plomo, cuyos humos perjudican notablemente la finca á que antes se hace referencia, haciendo estéril la tierra é insalubre el local, por lo que durante dos años no ha podido arrendarse, y que ascendiendo á 500 pesetas los perjuicios que con tal motivo se le han irrogado, solicita que se condene á la referida Sociedad al pago de la expresada suma:

Que sustanciado el juicio, el Tribunal municipal dictó sentencia conforme en un todo con la petición del demandante, y entablada apelación por la Sociedad demandada ante el Juzgado de primera instancia de Linares, y antes de decidirse el recurso, el Ingeniero Jefe interino del distrito minero de Jaén dirigió un oficio al Juz-

gado transcribiendo un informe de la Comisión Provincial, en el que se manifiesta que por las razones y preceptos reglamentarios que menciona procedía requerir de inhibición al Juzgado de primera instancia de Linares en el asunto de que se trata.

Termina dicho oficio consignando que por orden del Gobernador se transcribía aquel informe á los efectos indicados en el mismo:

Que el Juzgado, estimando que por virtud del citado oficio había sido requerido de inhibición, sustanció el incidente, dictando un auto, por el que mantuvo su competencia, alegando las consideraciones que creyó pertinentes:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión Provincial, dirigió nuevo oficio al Juzgado, manifestando que insistía en el requerimiento de inhibición para entender en la demanda promovida por Don Andrés Pérez González:

Visto el artículo 27 de la ley Provincial de 23 de Agosto de 1882, que dice:

«Corresponde, asimismo á los Gobernadores, con atribución exclusiva, proveer competencias á los Tribunales y Juzgados de todos los órdenes, cuando éstos invaden las atribuciones de la Administración»:

Visto el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual:

«Solo los Gobernadores de provincia podrán promover cuestiones de competencia, y únicamente las suscribirán para reclamar el conocimiento los negocios que, en virtud de disposición expresa, correspondan á los mismos Gobernadores, á las Autoridades dependientes de ellos ó á la Administración en general»:

Considerando:

1.º Que en el presente caso el requerimiento se ha hecho por el Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Jaén, aunque expresando que lo hacía por orden del Gobernador de la provincia.

2.º Que sólo los Gobernadores y ninguna Autoridad en su nombre, pueden requerir de inhibición á los Jueces y Tribunales, con arreglo á lo terminantemente dispuesto en los artículos de la ley Provincial y del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que en los Vistos se mencionan.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no habiendo conflicto legalmente planteado, no há lugar á decidirlo.

Dado en Gijón á quince de Agosto de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaria.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Lengua y Literatura Latinas, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondientes, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este

anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Literatura) de la Universidad de Granada, la Cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el de 18 de Julio del corriente año, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal,

pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Filosofía humana, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el Real decreto de 18 de Julio corriente, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Técnica anatómica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el Real decreto de 18 de Julio corriente, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Alarde celebrado el dieciseis del actual de las causas que se hallan en estado de ser sometidas á la deliberación del Jurado en el cuatrimestre próximo y señalamientos de Juicio oral.

DÍAS SEÑALADOS.	JUZGADO.	DELITO.	PROCESADOS.	ABOGADOS.	PROCURADORES.
13, 14 y 15 Octubre 1913.	Carrión...	Robo.....	Miguel Atienza y otro.....	Sres. Díaz-Caneja y Franco...	Sres. Franco y Ortega.
16 y 17 ídem id.....	Idem.....	Idem.....	Benigno Serrano y otro.....	Sres. Díaz-Caneja y Buil.....	Sres. García y Ortega.
18 ídem id.....	Idem.....	Idem.....	Anacleto Barriuso Barcenilla.....	Sr. Elvira.....	Sr. Celada.
20 y 21 ídem id.....	Idem.....	Abusos deshonestos.....	D. Mariano Medina Pérez.....	Sr. Elvira.....	Sr. Franco.
22 ídem id.....	Cervera...	Tentativa de robo y lesiones	Asterio Campillo García.....	Sr. Salvador Zurita.....	Sr. García.
27 ídem id.....	Saldaña...	Robo.....	Pedro Villafruela Vázquez.....	Sr. Buil.....	Sr. Franco.
28, 29 y 30 ídem id.....	Idem.....	Sedición.....	Fausto González González y 8 más.	Sr. Díaz-Caneja.....	Sr. Melgar.
31 ídem id.....	Baltanás...	Abusos deshonestos.....	Nicolás Curiel Diago y otros.....	Sres. Pérez de Santiago y Elvira	Sres. Franco y Ortega.
3 Noviembre 1913.....	Palencia...	Incendio.....	Bibiano Pérez Mínguez.....	Sr. Rodríguez Salcedo.....	Sr. García.
4 ídem id.....	Idem.....	Abusos deshonestos.....	Mariano Burgos Vega (a) El Sordo.	Sr. Martínez Arto.....	Sr. González.
5, 6 y 7 ídem id.....	Idem.....	Homicidio por imprudencia.	Waldo Dueñas Alonso.....	Sres. Díaz-Caneja y R. Salcedo	Sres. Franco y Baquero.
11 ídem id.....	Frechilla..	Idem.....	Remigio Ruíz Galiano.....	Sr. Díaz-Caneja.....	Sr. Gómez Casado.
12, 13 y 14 ídem id.....	Idem.....	Homicidio.....	Manuel Alcalde Coca.....	Sr. Elvira.....	Sr. Gómez Casado.
17 ídem id.....	Astudillo..	Incendio.....	Rogelio Coto Fernández.....	Sr. Alvarez Carreras.....	Sr. González.
18 ídem id.....	Idem.....	Robo.....	Restituto Santos y otros dos.....	Sr. Alvarez Carreras.....	Sr. Franco.
19, 20 y 21 ídem id.....	Idem.....	Homicidio.....	Julian Prada Prieto.....	Sr. Ordóñez Pascual.....	Sr. Baquero.

Palencia 18 de Agosto de 1913.—El Secretario, José Andrés de Castro.—V.º B.º.—El Presidente, Juan Moreno de Castro.

Ayuntamientos.

Dueñas.

Extracto de las sesiones y acuerdos tomados por la Corporación durante el segundo trimestre del año actual.

Día 5 de Abril.

No se celebró la ordinaria de este día por no concurrir á la Sala de Sesiones suficiente número de Señores Concejales.

Día 8, segunda convocatoria.

En segunda convocatoria se celebró la ordinaria de este día, presidiendo el Sr. Carriazo Sanz y asistiendo los Concejales Bravo Caballero y Antolín Expósito; fué aprobada la anterior. Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas en la semana.

Se acordó adquirir con cargo al capítulo 2.º, art. 5.º del presupuesto, veinticinco metros de manga para el servicio de incendios del Ayuntamiento; también se acordó nombrar temporero para la tramitación de expedientes de baja en contribución de las fincas invadidas por la filoxera, al vecino de esta villa D. Santos Caballero Amigo, y adquirir una bandera nacional para el servicio del cuartel de la Guardia civil; acordándose por último, se proceda por el personal técnico á confeccionar el plano de la zona regable del arroyo de Valde San Juan como se interesa por la Jefatura de la División Hidráulica del Duero, dándose por terminada acto seguido esta sesión.

Día 12.

No se celebró la ordinaria de este día por no asistir á ella los Sres. Concejales del Ayuntamiento.

Día 15, segunda convocatoria.

Se celebró esta sesión en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Carriazo Sanz, con asistencia de los Concejales D. Mariano Bravo y D. Mauricio Antolín, dándose lectura de la anterior, que fué aprobada, y de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas en la semana; á propuesta del Sr. Alcalde Presidente se hizo constar en acta la protesta de esta Corporación por el atentado cometido el 13 del actual en Madrid contra S. M. el Rey D. Alfonso XIII, expresándose así en telegramas que con dicho motivo se dirigieron al Mayordomo de Palacio y Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros. Fueron aprobados después de su lectura los documentos de la liquidación del presupuesto municipal de 1912 refundido en el ordinario de 1913, en sus dos conceptos de ingresos y gastos, importando los primeros 138.018 pesetas 52 céntimos y los segundos 119.684 pesetas y 75 céntimos. Terminados estos asuntos se procedió después al de ruegos y preguntas, haciéndolo el Sr. Antolín á la presidencia para manifestar que en vista de los muchos créditos que resultan á favor del Municipio en dicha liquidación se proceda á su recaudación, empleando los medios que la Alcaldía disponga, accediendo á dicho ruego el Sr. Presidente, terminando acto seguido la sesión.

Día 19.

No se celebró la ordinaria de este día por falta de asistencia de mayoría de Sres. Concejales.

Día 22, segunda convocatoria.

Bajo la presidencia del primer Te-

niente Alcalde D. Crisógono Martín Carriazo, por ausencia del primer Alcalde D. Francisco Carriazo Sanz, se celebró la ordinaria de este día en segunda convocatoria. Fué aprobada la anterior después de su lectura, dándose á continuación la de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones de la semana, así como de varias cuentas y facturas por jornales empleados é invertidos en el arreglo de caminos vecinales en el mes de Enero último y varios artículos para el Municipio, reintegros para repartimientos y copias de territorial y urbano, carruajes de lujo, padrones de cédulas personales y papel suministrado para el expediente general de quintas, mereciendo la aprobación de la Corporación y acordando se satisfagan dichas cuentas y facturas de los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto, como también lo correspondiente á varios viajes hechos por el Sr. Alcalde y Sr. Secretario de la Corporación á Valladolid para gestionar asuntos varios del Municipio, dándose por terminada la sesión.

Día 26.

Se celebró esta sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Carriazo Sanz, con asistencia de los Concejales D. Mariano Bravo Caballero, D. Silverio Blas Nájera, Don Leandro López Masa, D. Pablo López Dueñas, D. Mariano Calzada, D. José García, D. Mariano Escalada y Don Mauricio Antolín; dándose principio á la lectura de la anterior, que fué aprobada y á la de BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas en la semana, como así de la nota puesta al final del repartimiento del impuesto de consumos para el año actual, por la cual quedó enterada la Corporación de haber sido aprobado por el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia. A propuesta del Sr. Alcalde se acordó asistir en Corporación á la tradicional rogativa que desde tiempo inmemorial viene celebrándose en el monasterio de San Isidro, en unión del clero parroquial y demás autoridades.

Se dió conocimiento de las instancias presentadas por D. Severiano Caballero Izquierdo y D. Eusebio Serrano Fonollosa, solicitando el nombramiento de Recaudador á favor de cada uno de dichos Señores del impuesto de Consumos y arbitrios extraordinarios de paja y leña en el año actual y enterada la Corporación del contenido de ambas instancias, acordó nombrar Recaudador de dichos impuestos á D. Eusebio Serrano Fonollosa por ofrecer mayores ventajas y bajo la fianza de 2.000 pesetas nominales que se indican en la instancia suscrita por él, señalándole como remuneración el 3 por 100 de recaudación que percibirá á medida que haga los ingresos en Depositaria y con sujeción al oportuno contrato que suscribirá en unión del Sr. Alcalde y Secretario de la Corporación y con arreglo á las condiciones del pliego que para tal objeto se ha tramitado, dando acto continuo término á la sesión.

Día 3 de Mayo.

No se celebró la ordinaria de este día por falta de asistencia de los Señores Concejales.

Día 6, segunda convocatoria.

Se celebró esta sesión en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Carriazo Sanz y asistencia de los Concejales Sres. Bravo Caballero y Antolín, aprobándose después de su lectura el acta de la anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y co-

municaciones recibidas en la semana, quedando enterada del contenido de los mismos la Corporación. Se dió asimismo conocimiento y fueron presentados para su examen por la Corporación los expedientes ejecutivos tramitados contra los contribuyentes morosos por repartimientos de consumos, paja y leña correspondientes al año pasado de 1912 y entregados en Secretaría por el Recaudador Don Toribio de Cañas Zamora para la declaración de partidas fallidas por el Ayuntamiento; examinados que fueron dichos expedientes se procedió á declarar las partidas fallidas por fallecimientos, ausencia ignorada ó imposibilidad de abonar sus cuotas por el estado de pobreza de los contribuyentes de los cuatro trimestres de expresado año, que en total ascienden á la suma de 727 pesetas 24 céntimos, declarando asimismo de probable cobro las cuotas de los contribuyentes que puedan satisfacer su importe, siendo el total de éste 687 pesetas 34 céntimos y acordando se devuelvan dichos expedientes al Sr. Recaudador para su tramitación correspondiente y á los efectos que procedan contra los morosos, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Puesta de manifiesto una carta del Agente de negocios de Valladolid D. Zacarías Suárez pidiendo la autorización legal para realizar, previa presentación de factura, el cange en títulos de la Deuda, los residuos que tiene de este Ayuntamiento en su poder y no devengan intereses; acordando se le comunique por el Sr. Alcalde manifiesto antes de darle autorización el coste aproximado que ha de abonarle el Ayuntamiento por su gestión. Y por último, se puso en conocimiento de la Corporación por el Sr. Alcalde, haber sido nombrado Comisionado D. Eduardo de Vena Chacón para presenciar ante la Comisión mixta de Reclutamiento el reconocimiento de dos mozos de los reemplazos de 1912 y 1910, dándose por terminada la sesión.

Día 10.

No se celebró la sesión de este día por no asistir á la misma suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Día 13, segunda convocatoria.

Se celebró la sesión de este día en segunda convocatoria á la que asistieron los Concejales D. Mariano Bravo y D. Mauricio Antolín, siendo presidida por el Sr. Alcalde D. Francisco Carriazo Sanz; aprobándose la anterior y dándose á continuación lectura de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones de la semana, entre las cuales se hallan las que se recibieron de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, por las que se hace saber á la Corporación los fallos dictados en los diferentes expedientes de los mozos del reemplazo actual y anteriores, y otra de haber quedado constituida la Diputación provincial, quedando enterada la Corporación. Se leyó también otra del Agente de negocios residente en Valladolid Sr. Suárez, contestación á la remitida por el Sr. Alcalde del 7 del actual en el asunto encomendado á dicho señor para la gestión de láminas y gastos que ésto pudiera ocasionar, acordando se le autorice por el Sr. Alcalde en legal forma para la presentación de facturas y una vez hecho manifieste á este Ayuntamiento los gastos ocasionados. Fué aprobado por unanimidad el estado de operaciones practicadas por cuenta del presupuesto municipal del año

actual, y movimiento de fondos del primer trimestre, una vez examinados por la Corporación. Se acordó no haber distribución de fondos en vista de la escasa recaudación que se obtiene, atendiéndose por el Sr. Alcalde á los pagos más perentorios que tengan que hacerse por la Corporación. Y por último se dió lectura á varias denuncias presentadas por un Guarda municipal de varios vecinos por roturaciones ó intrusiones en caminos vecinales, acordándose comparezcan ante la Alcaldía los denunciados para responder á dichas denuncias y después que pasen á la Comisión de Policía rural, dándose por terminada la sesión.

Día 17.

Por falta de asistencia de Señores Concejales no se celebró la sesión ordinaria de este día.

Día 20, segunda convocatoria.

Preside el Sr. Carriazo Sanz y asiste el Concejales Sr. Bravo Caballero, dando principio por la lectura de la anterior, que fué aprobada y procediéndose acto seguido á la de los BOLETINES OFICIALES, no habiéndose recibido en la semana comunicación alguna que afecte á la Corporación.

Se acordó quede quince días sobre la mesa para su estudio por la misma el plano parcelario de la zona regable del arroyo de Valde San Juan, interesado por la Jefatura del Duero para completar el expediente de acequia de riego de dicho arroyo.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación obtenida hasta este día por concepto de impuesto de consumos y arbitrios extraordinarios de paja y leña y que quede para la sesión próxima la forma de hacer dicha recaudación si el Recaudador nombrado no presenta la fianza exigida.

Fué aprobado después de su lectura el extracto de acuerdos tomados por esta Corporación en el cuarto trimestre de 1912 y primero del año actual, acordando su remisión al Señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente; y por último, el Señor Alcalde manifestó se hiciera constar en acta, como así se acordó, el reconocimiento afectuoso que tiene con los Señores de la Corporación que prestaron su concurso en unión de la Guardia civil para apaciguar el tumulto habido el día 15 del actual que tuvo lugar en el sitio donde se celebraba la romería de San Isidro, como así al público sensato que contribuyó igualmente á la pacificación de dicho tumulto, terminando acto seguido esta sesión.

Día 24.

No se celebró esta sesión por no asistir á ella los Sres. Concejales.

Día 27, segunda convocatoria.

Bajo la presidencia de D. Francisco Carriazo Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, se celebró la ordinaria de este día en segunda convocatoria á la que asistieron los Concejales Sres. Bravo Caballero, López Masa y Antolín Expósito, dando principio al acto con la lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad, como también á la de BOLETINES OFICIALES y comunicación de la semana.

El Sr. Presidente ordenó que se diera lectura del expediente tramitado por la Alcaldía para el nombramiento de Recaudador del impuesto de consumos y arbitrios extraordinarios de paja y leña en el año actual y resultando que el nombrado en sesión del día 26 de Abril último Don Eusebio Serrano Fonollosa no ha in-

gresado en Depositaria la fianza exigida de 2.000 pesetas, y siendo necesaria la recaudación, se acordó verificarla por otro medio, cual es el que concede a la Corporación los artículos 154 de la ley Municipal y 320 del Reglamento del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, ó sea por administración del Ayuntamiento, encargándose para ello el personal de Secretaría, dando conocimiento de este acuerdo al vecindario por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad, dándose acto continuo por terminada esta sesión.

Día 31.

No se celebró la ordinaria de este día por no asistir mayoría de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Día 3 de Junio, segunda convocatoria.

Preside el Sr. Carriazo Sanz y asisten los Concejales Sres. D. Mariano Bravo y D. Mariano Escalada Villullas, dando principio a la lectura de la anterior, que mereció su aprobación, y a continuación la de BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas en la semana, quedando de ello enterada la Corporación.

Fueron presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1912, rendidas por el Sr. Alcalde D. Francisco Carriazo Sanz y Depositario D. Eduardo de Vena Chacón, acordando pasen a informe del Sr. Regidor Síndico, como preceptúa el art. 160 de la ley Municipal vigente.

Se dió conocimiento de varias cuentas y facturas por gastos hechos en quintas, funciones religiosas, materiales de construcción y suministros facilitados al Ayuntamiento, impresos, veredas extraordinarias y reintegros, importantes 461 pesetas 60 céntimos, y examinadas que fueron por la Corporación fueron aprobadas en su totalidad, acordando se paguen del presupuesto de gastos y sus capítulos y artículos correspondientes. Y por último, visto y acordado el medio de hacer la recaudación de los repartimientos de consumos y arbitrios de paja y leña y ser necesario un Auxiliar para la misma que a la vez tenga el carácter de Agente ejecutivo y pueda realizar por la vía de apremio con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 el papel pendiente que quede en cada uno de los trimestres, la Corporación acordó por unanimidad hacer dicho nombramiento en el vecino de esta villa D. Santos Caballero Amigo con la retribución de una peseta 75 céntimos diarios, excepto los festivos, que se abonarán con cargo a la cantidad señalada en el presupuesto como 3 por 100 de recaudación y conducción de caudales, y que se dé traslado de este acuerdo al interesado, haciéndose a la vez público por medio de anuncios para conocimiento del vecindario, quedando también enterada la Corporación de la recaudación verificada hasta este día y dándose por terminada la sesión.

Día 7.

No se celebró la ordinaria de este día por no asistir mayoría de Señores Concejales a la Sala de Sesiones del Ayuntamiento.

Día 10, segunda convocatoria.

Se reunieron en la Sala Consistorial para celebrar esta sesión que presidió el Sr. Carriazo Sanz, éste y el Concejal Sr. Bravo Caballero, dando principio al acto con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada,

y pasando sucesivamente a proceder a la de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones de la semana, quedando enterada la Corporación del contenido del BOLETÍN núm. 130 en el que se halla inserto el descubierto de este Ayuntamiento por el segundo trimestre de contingente provincial, segunda enseñanza y concierto del año actual, así como de la comunicación del día 3, procedente del Gobierno civil, resolviendo a favor del Ayuntamiento el recurso entablado contra el mismo por D. Severiano Caballero Izquierdo, por el que se declara firme el acuerdo tomado por la Corporación en 24 de Diciembre último, acordando se dé traslado del contenido de dicha comunicación al interesado.

Acordó la Corporación interesar de los Sres. Ingeniero, Ayudante y Sobrestante D. Gregorio Barrientos y D. Francisco P. Nanclares la formación del plano de la zona regable del arroyo de Valde San Juan para la terminación del expediente de acequia de riego, reclamado por el Sr. Ingeniero Jefe de la Dirección Hidráulica del Duero en 9 de Enero último, asunto que quedó pendiente de resolución en sesión del día 20 de Mayo último, agregando al expediente de referencia los documentos y datos que se reclaman por dicha Jefatura; acordándose asimismo por no encontrar otros medios para llevar a cabo dicho proyecto que los que concede y hace referencia la Real orden de 15 de Julio de 1882, ó sea la enajenación de láminas de Propios pertenecientes al 80 por 100, tramitar el expediente de la enajenación de la lámina número 3.964, emisión de 31 de Agosto de 1899, con sujeción a la Instrucción de 28 de Julio de expresado año de 1882, en cantidad suficiente para cubrir el 50 por 100 del coste total de las obras, ya que el Estado abona como subvención el resto; y siendo dicha cantidad suficiente para cubrir los gastos según el proyecto, planos, memoria descriptiva y presupuesto formado por el Ingeniero D. Gregorio Barrientos, sirviendo de cabeza al expediente la copia certificada de este acuerdo, pasando a la Comisión de Obras públicas para que informe sobre la conveniencia y necesidad de las obras proyectadas.

Se acordó queden sobre la mesa ocho días las facturas presentadas por los Sres. Médicos y Farmacéuticos para su estudio por la Corporación.

Y por último y en vista de que el Recaudador de consumos y arbitrios en el año pasado de 1912, se halla al corriente en los ingresos hechos por cuotas del Tesoro y recargos municipales, sin que haya cantidad pendiente más que la que afecta a partidas fallidas, se acordó devolver a dicho Recaudador la fianza que quedó depositada en arcas municipales, quedando responsable del papel pendiente que obra en su poder aplicado al 5 por 100 de partidas fallidas, terminando acto seguido la sesión.

Día 14.

No se celebró la sesión de este día por no asistir Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdos.

Día 17, segunda convocatoria.

Se celebró esta sesión en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Carriazo Sanz, y con asistencia del Concejal D. Mariano Bravo Caballero; ordenando el Sr. Presidente se diera lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, procediéndose a continuación a la de BOLETINES OFICIALES y

comunicaciones de la semana; quedando enterada la Corporación de la comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento, fecha 11 del actual, señalando el día 20 para el reconocimiento definitivo del mozo del actual reemplazo Gregorio Izquierdo Redondo, y nombramiento de un Comisionado para presenciar dicho reconocimiento, acordando la Corporación hacerle en el Secretario de la misma D. Perfecto Revilla Monge. Fué leída también otra de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de 12 del actual, dando traslado de la resolución del Sr. Delegado de Hacienda en el recurso entablado por la Junta municipal contra acuerdo de dicha Administración de 24 de Abril último y en su vista se acordó dar traslado de él a los interesados.

Seguidamente se leyó la circular de la Administración de Contribuciones de la provincia fecha 6 de este mes en el BOLETÍN OFICIAL núm. 130, correspondiente al día 9, interesando la renovación bienal de la mitad de los individuos que componen la Junta pericial y remisión antes del 25 de la propuesta en terna a que se refiere el art. 31 del Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885; procediéndose, una vez enterada la Corporación, a examinar los repartimientos de la contribución territorial y excluir de dicha terna la mitad de los individuos que la constituyen procedentes de 1911; haciendo la renovación de peritos repartidores en sus grados máximo, medio y mínimo por su parte y por la que corresponde a la Administración con los respectivos suplentes que han de corresponder a dicha terna. Y por último, el Ayuntamiento acordó y de conformidad a lo prevenido en el art. 83 de citado reglamento se comunique el nombramiento a los peritos repartidores nombrados por él, haciendo lo propio respecto a los que la Administración de Contribuciones designa en su día, tan pronto lo ponga en conocimiento de la Alcaldía y se proceda a dar posesión a la Junta pericial con los individuos nombrados y los que continúen de la última renovación, transcurrido que sea el término legal de las reclamaciones si las hubiere y resueltas las que se formulen, dando acto continuo por terminada esta sesión.

Día 21.

Por falta de asistencia de mayoría de Sres. Concejales para tomar acuerdo no se celebró la sesión ordinaria de este día.

Día 24, segunda convocatoria.

Se celebró la sesión de este día en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Carriazo Sanz y asistencia del Concejal Sr. Bravo Caballero; dando principio al acto con la lectura de la anterior, que fué aprobada, siguiendo la de BOLETINES OFICIALES y comunicaciones de la semana, de lo que quedó enterada la Corporación. Fué presentada por Secretaría la relación de los contribuyentes que se hallan en descubierto por el impuesto de consumos y arbitrios extraordinarios de paja y leña en el 1.º y 2.º trimestres del año actual, y examinada que fué dicha relación y siendo necesario el ingreso en arcas municipales de las cantidades que se consignan en la misma y habiendo transcurrido con exceso el plazo marcado para que los contribuyentes hicieran el ingreso de sus respectivas cuotas, la Corporación acordó declarar la responsabili-

dad de aquéllos y entregar el expediente al Agente ejecutivo nombrado en sesión del día 3, D. Santos Caballero Amigo, para que por el procedimiento ejecutivo que marca la Instrucción de 26 de Abril de 1900, haga efectivas dichas cuotas, dictando cuantas providencias sean necesarias para el primero y segundo grado de apremio y diligencias sucesivas.

Fueron examinadas varias cuentas por reparaciones y arreglos hechos en las fuentes de la localidad, acordando la Corporación después de haberse enterado de ellas se satisfaga su importe, así como el de otra presentada por suministro de carbón para las oficinas municipales, y diferencias pagadas en más que se abonarán al Sr. Depositario por suministros hechos a la Guardia civil.

No se hizo distribución de fondos para el mes de la fecha, acordando se hagan por el Sr. Alcalde los pagos más urgentes y perentorios.

Y por último se puso en conocimiento de la Corporación de haber sido requerida por el Agente ejecutivo D. Atilano del Campo para el pago del segundo trimestre de contingente provincial, segunda enseñanza y concierto de resultas, y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Dueñas 14 de Julio de 1913.—El Secretario, Perfecto Revilla.—Visto bueno.—El Alcalde, Francisco Carriazo.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día 22 del actual, acordando se remita al Señor Gobernador civil a los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Dueñas 23 de Julio de 1913.—El Secretario, Perfecto Revilla.—Visto bueno.—El Alcalde, Francisco Carriazo.

Becerril de Campos.

Ignorándose el paradero de los mozos Eladio Luengo Doncel, Francisco Antolín Torres, Eusebio Malanda Retuerto, Santiago Salán Gutiérrez y Alberto Santamaría López, declarados soldados en el reemplazo del año actual, como así bien el de Valeriano de Castro Olivares, exceptuado por el art. 89, caso 1.º, se les cita por el presente edicto a fin de que inmediatamente se presenten ante esta Alcaldía con el objeto de entregarles los pases extendidos a su favor por la Caja de Recluta de Palencia, previniéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Becerril de Campos 16 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Vicente Malanda.

Según comunica a esta Alcaldía D. Ambrosio Dónis, los ganados laneros que existen en su finca «El Páramo», de la propiedad de D. Valentín Aparicio, se hallan invadidos de viruela.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los Señores Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes; a fin de que tomen las medidas necesarias para evitar la propagación de dicha enfermedad.

Becerril de Campos 19 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Vicente Malanda.